



# Municipalidad Distrital de Chala

Provincia de Caraveli - Región Arequipa

## Acuerdo de Concejo

**N° 016-2022-CM/MDCH**

Chala, 20 de mayo del 2022

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de fecha 19 de mayo del 2022, se expuso en orden del día, Informe N° 080-2022-MDCH/OPP e Informe N° 075-2022-OAJ-MDCH, mediante el cual la Oficina de Planificación y Presupuesto, remite Proyecto de **REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTA DEL AÑO FISCAL - 2022**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 197 y 199 de la Constitución Política del Perú, expresa que "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...) y (...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley";

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121°, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;

Que, mediante Ley N° 31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con lo cual la entidad edil, en vías de implementación de dicha normativa, deberá programar las audiencias de ley, y promover una efectiva participación de la población a través de instrumentos técnicos que permitan tal cometido, por lo que se hace necesario la aprobación de dichos instrumentos técnicos a través del presente acto administrativo.

Trabajando  
Juntos

GESTIÓN 2019 - 2022



Calle Comercio N° 210  
C.P. Chala Tradicional



928111748



mesadepartesmunicipalidad@gmail.com



# Municipalidad Distrital de Chala

## Provincia de Caraveli - Región Arequipa

A. C. N° 016-2022-CM/MDCH

Que, los gobiernos locales promueven la participación vecinal, garantizando el derecho de información de conformidad al Artículo 112° de la Ley N°27972 en concordancia con la Ley de los Derechos de Participación y Control de Ciudadana-Ley N°26300, Ley de Bases de la Descentralización-Ley N°27783, y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Ley N°27806;

Que, el Artículo 17.1 de la Ley N°27783- Ley de Bases de la Descentralización, establece "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas".

Estando a los actuados el pleno del concejo municipal ha evaluado el proyecto de reglamento para la realización de audiencia pública y en ese contexto a deliberado por UNANIMIDAD aprobar el **REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTA DEL AÑO FISCAL - 2022**.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a lo aprobado por mayoría del Pleno del Concejo Municipal, en merito a las atribuciones conferidas por el numeral 3) del Art. 20 y artículo 41° de la ley Orgánica de Municipalidades; por unanimidad se acordó el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el proyecto de **REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTA DEL AÑO FISCAL - 2022**, en el Distrito de Chala - Provincia de Caravelí, la misma que forma parte de la presente, conforme a los fundamentos de la parte considerativa del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina de Planificación y Presupuesto la ejecución del presente acuerdo, conforme a ley.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las partes interesadas y áreas correspondientes con las formalidades de ley, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CHALA - AREQUIPA

Sr. Benito Ricardo Tapia Serrano  
ALCALDE

Trabajando  
Juntos

GESTIÓN 2019 - 2022